

PRESENTACION.MEMORIAL.RECURSO.REPOSICION.AUTO.DECRETO.EMBARGOS.Y.SECUESTROS.PROC.EJEC.RDO.2018-00030

CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA <rojascarlosal@hotmail.com>

E

Mar 14/06/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Ciudad

REF; PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONSORCIO "CONANTIOQUEÑO DEL ORIENTE"  
DEMANDADO: PINO GRANADOS S.A.S. Y OTROS  
RADICADO: 54001-3153-006-2018-00030-00  
ASUNTO: PRESENTACION MEMORIAL RECURSO REPOSICION AUTO DECRETO EMBARGOS Y

SECUESTROS

Respetados señores;

Actuando en calidad de apoderado especial de los demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente acudo ante ese despacho para allegar el memorial y los anexos anunciados para que respecto de los mismos se surta el trámite que legalmente corresponda.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ROJA MOLINA

T. P. No. 141.886 del C. S. de la Judicatura





**CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA**

ABOGADO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Doctora

**MARIA ELENA ARIAS LEAL**

Juez Sexto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta  
Ciudad

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
D/: CONSORCIO "CONANTIOQUEÑO"  
DDOS: SOCIEDAD PINO GRANADOS S.A.S. Y OTROS  
RDO: 54001-3153-006-2018-00030-00

Respetada Juez;

Obrando en calidad de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a ese despacho para manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACION** contra los numerales 2º, 5.1º, 5.4º e inciso final del numeral 6º del auto de fecha Junio 8 de 2022, mediante el cual su señoría dispuso decretar un nuevo embargo respecto de un vehículo de propiedad de un demandado, comisionar para la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres y los productos comprados a la Industria de Licores del Valle de propiedad de la demandada MARIA CECILIA GRANADOS RAMIREZ y ordenar oficiar a la Subsecretaría de Gestión Catastro Multipropósito de la Alcaldía de Cúcuta para que expidan certificación de los avalúos catastrales de los inmuebles allí individualizados, medios de impugnación que paso a sustentar así;

### **ARGUMENTOS DE INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO**

En líneas generales, el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso regulatorio de las medidas cautelares en procesos ejecutivos establece "(...) El juez, al decretar embargos y secuestros podrá limitarlos a lo necesario; en clara alusión a la facultad-deber del operador jurídico de la ejecución para controlar al interior del proceso la iniciativa del ejecutante de perseguir innecesaria y/o exageradamente el patrimonio del deudor.



En el sentido indicado, para el suscrito *apoderado* se torna *innecesario y/o exagerado* perseguir, además de la *cantidad, calidad y cuantía* de todos los *bienes* sobre los cuales se han decretado *medidas cautelares* en este asunto, incluyendo *inmuebles y vehículos* de un *valor comercial* significativo en su conjunto, se persigan también otros como los *individualizados* en los *numerales 2º y 5.1º* del auto recurrido, los que, por su *clase y naturaleza* carecen de un *valor patrimonial* importante de cara a lo cobrado.

De otro lado, también se me antoja *innecesariamente* exagerado que se pretenda *perseguir* los enlistaos en el *numeral 5.4º* del proveído replicado, *máxime* cuando la *deudora* respecto del cual se *peticionan* desde hace ya *varios años* no tiene ningún *vínculo comercial* con la *Licorera del Valle* como su *distribuidora autorizada* para esta *compresión territorial*.

Finalmente, respecto de la *orden* impartida en el *inciso final del numeral 6º* del auto de fecha *Junio 8 de 2022*, reparo a su *señoría* que la *obtención* de las *documentales* que a través de la *mentada orden* se pretenden *incorporar al plenario* debió *procurarla* el *ejecutante* para hacer valer la *valuación comercial* de los *bienes raíces embargados*, pues así lo dispuso el *legislador instrumental* al *imponerle* la misma como *presupuesto* para *aportar éste*, *carga* que no *cumplió* y estimo *contrario* al referido *marco regulatorio* que deba *suplirlo* el *juez de la ejecución* sin que medie *justificación* demostrada para no *traerlos* al proceso como era su *deber* para la *validez* del *avalúo* allegado.

### PETICION

Por lo motivado *invito* a su *señoría* a **REPONER** el proveído *impugnado* en lo que es materia de *inconformidad* y, en su lugar, **DENEGAR** el *decreto* de los *embargos y secuestros* solicitados, así como *rectificar* la *orden de oficiar* para *obtener* los *certificados catastrales* de los *inmuebles* indicados en el proveído



**CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA**

**ABOGADO  
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

replicado. En subsidio, **APELO.**

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA**  
T. P. No. 141.886 del C. S. de la Judicatura

